Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980 | Miércoles 13 de agosto | Número 184

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial en su sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 1980, se convoca Oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Agrónomo y otra de Perito Agrícola, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — La plaza de Ingeniero Agrónomo se encuentra encuadrada en el grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, y dotada con el coeficiente 5,0 (nivel de proporcionalidad 10) y demás derechos dimanantes del mismo. La plaza de Perito Agrícola se halla encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos de Grado Medio, y dotada con el coeficiente 3,6 (nivel de proporcionalidad 8) y demás derechos dimanantes del mismo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, los titulares de estas plazas únicamente serán remunerados por los conceptos indicados. En su virtud no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las expresadas anteriormente, ni incluso bajo el concepto de honorarios.

El desempeño de estas plazas no se podrá simultanear con el de cualesquiera otras, cargos o empleos remunerados con fondos de esta Corporación, del Estado, de otras Entidades, Corporaciones Locales o Empresas que tenga relación con los mismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda. — Para tomar parte en esta Oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez para la jubilación forzosa, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de los Títulos de Ingeniero Agrónomo y del de Perito Agrícola, respectivamente, según la plaza a que se opte.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incompatibilidades que menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometan su imparcialidad e independencia o que pugnen con los intereses del servicio.

Tercera. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Personal y en ellas los opositores deberán hacer constar que reúnen cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción de su texto íntegro en el de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaría de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en 3.000 pesetas para la plaza de Ingeniero Agrónomo y en 2.000 pesetas para la plaza de Perito Agrícola.

Cuarta. — Expirado el plazo de admisión de instancias la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública íntegramente en los «Boletines del Estado» y de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación,

concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — El Tribunal que ha de juzgar esta oposición libre estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de esta Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, para la plaza que corresponde al mismo exclusivamente.

Un representante del Colegio Oficial de Peritos agrícolas, para la plaza que corresponde al mismo exclusivamente.

Un funcionario Técnico de la Administración Local.

Secretario: El de esta Excma. Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes.

Sexta. — Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en los «Boletines del Estado» y de la provincia e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor que serán apreciados libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

Séptima. — Los ejercicios de la oposición, que serán eliminatorios, constarán de las siguientes pruebas:

1.ª Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.º Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 45 minutos, tres temas extraídos al azar, uno por cada grupo de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. El ejercicio será público y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

3.º Ejercicio práctico oral o escrito, u ambos, a juicio del Tribunal, mediante la formulación de preguntas sobre cuestiones agrícolas o ganaderas, referentes a la provincia de Burgos.

Los puntos a conceder por el Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez puntos, y resultarán eliminados los opositores que no consigan cinco puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaiiones definitivas alcanzadas en cada ejercicio de la oposición constituirá la calificación final.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado.

Octava. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que se formule a la Excma. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de las plazas convocadas.

Novena. — El aspirante propuesto por cada plaza deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son los siguientes:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada, o fotocopia (acompañada del original para su cotejo), el Título de Ingeniero Agrónomo y del de Perito Agrícola, según la plaza a que corresponda.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad competente.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento anterior, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Función Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima. — Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excma. Diputación Provincial el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo previsto en el artículo 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 11 de julio de 1980. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

PROGRAMA ANEXO PARA INGENIERO AGRONOMO

GRUPO I:

1. Distribución de la superficie provincial. Comarcas agrícolas, características. Predominio y potencialidad sub-sectorial.

2. Ordenación del territorio y medio ambiente. Paisaje y jardines. Impactos.

3. La mejora de la infraestructura de una explotación agropecuaria. Criterios selectivos para la planificación de aquélla.

4. Recuperación de tierras para pastos. Sistemas de control y eliminación del matorral. Criterios para la utilización de los diferentes métodos.

5. Mejoras de terreno previas a la implantación de praderas, o puesta en cultivo. Desarbolado, subsolado, despedregado, saneamiento y drenaje. Criterios técnicos-económicos de aplicación.

6. Problemática del regadío en la explotación agropecuaria. Sistemas de riego. Factores a considerar en su elección.

7. Las cercas en la explotación agropecuaria. Su importancia. Tipo de cercas. Materiales utilizados. Criterios selectivos y constructivos.

8. Especies y variedades a utilizar en la implantación de praderas. Factores ecológicos, técnicos y económicos que condicionan su elección.

9. Manejo de praderas. Racionalización del pastoreo.

10. Cultivo de cereal en la provincia. Secano y regadío. Variedades más empleadas.

11. Raíces y tubérculos, remolacha y patata. Importancia provincial. Especial mención de la patata de siembra: actuación, producción y ensayos.

12. Cultivo de leguminosas y oleaginosas en la provincia.

13. Cultivos forrajeros para ensilado, henificado y/o aprovechamiento directo por el ganado.

14. Planteamiento de ensayos sobre semillas a nivel de explotación. Finalidad y ejecución práctica. Especial mención de los cereales.

15. Riqueza forestal de la provincia. Caza y pesca.

GRUPO II:

1. Análisis de los sistemas de explotación del ganado vacuno de carne. Posibilidades.

2. Análisis de los sistemas de explotación del ganado vacuno de leche. Posibilidades.

3. Análisis de los sistemas de explotación del ganado ovino de carne. Posibilidades.

4. Análisis de los sistemas de explotación del ganado ovino de leche. Posibilidades.

5. Cebo de terneros sobre praderas. Manejo del ganado, alimentación complementaria.

6. Elección de razas de vacuno adecuadas al sistema de explotación. Criterios para la utilización de razas autóctonas y/o extranjeras. Cruces industriales.

7. Elección de razas de ovino adecuadas al sistema de explotación. Criterios para la utilización de razas autóctonas y/o extranjeras. Cruces industriales.

8. Capacidad ganadera de una explotación, cálculo de la misma, alimentación complementaria de piensos y forrajes, épocas de suministro al ganado.

9. Criterios para realizar la selección del rebaño en explotaciones de vacuno y de ovino.

10. Alojamiento e instalaciones de manejo y sanitarias para ganado vacuno. Necesidad y dimen-

sionamiento. Criterios de utilización.

11. Alojamiento e instalaciones de manejo y sanitarias para ganado ovino. Necesidad y dimensionamiento. Criterios de utilización.

12. Factores técnico-económicos a considerar en el desarrollo de explotaciones agropecuarias. Criterios económicos de planificación.

13. Repercusión de tipo de inversiones y del ritmo de ejecución de las mismas sobre la viabilidad de los proyectos de desarrollo de explotaciones agropecuarias.

14. Análisis del flujo de caja en la evaluación de proyectos de desarrollo de explotaciones agropecuarias.

15. Situación agropecuaria de la provincia de Burgos en el marco de la Cuenca del Duero. Posibilidades y alternativas en relación con el Mercado Común.

* * *

PROGRAMA ANEXO PARA PERITO AGRICOLA

GRUPO I:

1. Características agrarias provinciales. Incidencia de los distintos factores productivos.

2. Comarcas agrícolas provinciales. Características. Problemática básica.

3. Medio ambiente. Paisaje y jardinería.

4. Pastos, praderas, superficie forestal. Recursos y aprovechamiento.

5. Sistemas de implantación y mejora de pastos. Introducción de nuevas especies. Criterios de aplicación.

6. Productividad estacional de las praderas. Influencia de los factores ambientales y de manejo en su dinámica.

7. El riego, cálculo de las necesidades. Sistemas de riego, características.

8. Cerramientos agrícolas. Sistemas constructivos. Utilización en la explotación agropecuaria.

9. Cultivos de secano, especial mención a los provinciales.

10. Cultivos de regadío, especial mención a los provinciales.

11. Rotación de cultivos, alternativas en secano para la provincia.

12. Rotación de cultivos, alternativas en regadío para la provincia.

13. Cultivos forrajeros, ventajas de su inclusión en la alternativa de cultivos. Sistemas de aprovechamiento.

14. Mejora de conservación de semillas de cereales. Interés de la utilización de semillas certificadas. Multiplicación de variedades.

GRUPO II:

1. La ganadería provincial. Características generales. Situación actual.

2. Sistemas de explotación del ganado vacuno.

3. Sistemas de explotación del ganado ovino.

4. Organización del rebaño vacuno de cría en régimen de pastoreo. Manejo del mismo en relación con los factores del medio que le afectan.

5. Razas de vacuno explotadas en la provincia. Importancia relativa de cada una. Aptitudes. Cruces.

6. Razas ovinas explotadas en la provincia. Importancia relativa de cada una de ellas. Aptitudes. Cruces.

7. Ajuste del potencial forrajero a las necesidades alimenticias del ganado a lo largo del año. Alimentación complementaria, épocas de suministro al ganado.

8. Construcciones específicas para vacuno y para ovino. Dimensionado.

9. Instalaciones para conservación de forrajes en forma de heno y silo. Dimensionado de los mismos.

10. Técnicas de conservación de forraje para el ganado. Heno y silo, ventajas e inconvenientes de su utilización.

11. Maquinaria específica para conservación de forrajes en las explotaciones agropecuarias. Cadenas de henificado y ensilado. Criterios selectivos para su utilización y adquisición.

12. Importancia ganadera de la provincia en la cuenca del Duero. Posibilidades de cara al Mercado Común.

* * *

COMUN PARA INGENIERO AGRONOMO Y PERITO AGRICOLA

GRUPO III:

1. La Administración. Ideas generales sobre la organización administrativa española. Ministerio de Administración Territorial.

2. Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Agricultura en la provincia. Funciones y actuaciones.

3. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

4. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

5. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

6. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Las Entidades Locales Menores.

7. Formas y modos de gestión de las Corporaciones Locales.

8. El personal de la Administración Local. Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9. Relaciones entre la Administración Local y la Administración Central. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

10. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales. Requisitos precedimentales.

11. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público.

12. El patrimonio de las Entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Vistos los acuerdos adoptados por los Vocales que integran la Comisión mixta paritaria del Convenio

Colectivo de trabajo de la actividad de "Confección de Prendas de Peletería", de esta provincia de Burgos, sobre la revisión de las tablas salariales pactadas en el mismo y,

Resultando: Que el día 17 de julio de 1980 tuvo entrada en este organismo el acta de la reunión celebrada por la referida Comisión, en fecha 11 de julio del mismo mes y año, en la que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9.º del Convenio de Confección de Prendas de Peletería de esta provincia, que fue homologado por esta Delegación el 17 de agosto de 1979 (B. O. P. núm. 197 del 30-8-79), sobre revisión de sus tablas salariales, acordaron: 1.º Incrementar, tanto el salario como el plus de transporte de las tablas salariales, en un siete por ciento (7 %). Estas tablas se aplicarán desde el 1.º de julio de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1980. 2.º) Dicho porcentaje se entiende acordado con carácter fijo y con independencia del más o el menos que suponga el índice de precios al consumo del período que se aplica. 3.º) Dichas tablas salariales serán remitidas a todas las empresas asociadas y a la Delegación Provincial de Trabajo para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

Considerando: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes sobre desarrollo del vigente Convenio Colectivo Provincial, en orden a su homologación y registro, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que, según la información obrante en el expediente, la Comisión negociadora se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como en la de adopción de los acuerdos, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

Considerando: Que en los acuerdos objeto de estas actuaciones no se observa contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Homologar, con efectos de 1.º de julio de 1980, los acuerdos sobre desarrollo y tablas salariales anexas al Convenio Colectivo de esta provincia de la actividad de "Confección de Prendas de Peletería", homologado por resolución de esta Delegación de fecha 17 de agosto de 1979 y publicado en el "Boletín Oficial" de Burgos el 30 de agosto del mismo año.

Segundo. — Notificar esta resolución a las partes, haciéndoles saber que, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno sobre la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, remitiendo una copia, para su depósito, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Burgos, 21 de julio de 1980. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

CONVENIO DE CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA

TABLA SALARIAL ACTUALIZADA CONFORME SE DETERMINA EN EL ARTICULO 9.º DEL TEXTO DEL CONVENIO, PREVIA CONFORMIDAD DE LA COMISION DELIBERADORA Y CON EFECTOS ECONOMICOS DEL 1.º DE JULIO DE 1980 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

Sección - Categoría	*Salario base*	*Plus transporte*
Peletería:		
Patronista	36.024	2.022
Oficial cortador de 1.ª	31.056	2.022
Oficial cortador de 2.ª	28.514	2.022
Oficial cortador de 3.ª	27.156	2.022
Ayudante de cortador	26.434	2.022
Oficial maquinista de 1.ª	27.156	2.022
Oficial maquinista de 2.ª	26.434	2.022
Oficial maquinista de 3.ª	26.059	2.022
Oficial forrador de 1.ª	26.434	2.022
Oficial forrador de 2.ª	26.059	2.022
Oficial forrador de 3.ª	25.770	2.022
Oficial modista de 1.ª	28.514	2.022
Oficial modista de 2.ª	27.156	2.022
Oficial modista de 3.ª	26.434	2.022
Ante, Napa y Novac:		
Patronista	36.024	2.022
Oficial cortador de 1.ª	28.514	2.022
Oficial cortador de 2.ª	27.156	2.022
Oficial cortador de 3.ª	26.434	2.022
Oficial maquinista de 1.ª	26.434	2.022
Oficial maquinista de 2.ª	26.059	2.022

Sección - Categoría	*Salario base*	*Plus transporte*
Oficial maquinista de 3.ª	25.770	2.022
Planchador	25.770	2.022
Preparador, pegador y forrador	25.770	2.022
Servicios comunes:		
Dependienta mayor	28.948	2.022
Dependienta de 25 años	24.434	2.022
Dependienta de 22 a 25 años	25.770	2.022
Peón	25.770	2.022
Aprendiz de 14 a 15 años	10.131	2.022
Aprendiz de 16 a 17 años	15.844	2.022
Ordenanza	25.770	2.022
Mozo de almacén	25.770	2.022
Botones recadero de 14 a 15 años	10.558	2.022
Botones recadero de 16 a 17 años	15.844	2.022
Conductor	28.514	2.022
Vigilante o guarda	25.770	2.022
Mujer limpieza	25.688	2.022
Administración:		
Jefe de Sección	31.056	2.022
Jefe de Negociado	30.462	2.022
Oficial de 1.ª	27.116	2.022
Oficial de 2.ª	26.405	2.022
Auxiliar	25.712	2.022
Aspirante de 14 a 15 años	10.131	2.022
Aspirante de 16 a 17 años	15.844	2.022
Telefonista	25.712	2.022
Viajante	28.485	2.022

Burgos, 15 de julio de 1980.

Conflictos Colectivos

Visto el escrito presentado ante esta Delegación por D. Miguel Peña Valdivielso, D. César Grijalvo Benito y D. Maximiano Porres Porres, en nombre y representación del Sindicato de Empleados de Fincas Urbanas de la C. S. U. T. de Burgos, instando expediente de Conflicto Colectivo, y

Resultando: Que con fecha 14 de julio actual tuvo entrada en este Organismo el citado escrito, en el que, tras hacer referencia a las gestiones llevadas a cabo ante los representantes de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia al objeto de concretar el inicio de las negociaciones del Convenio Colectivo Provincial de Empleados de Fincas Urbanas, cuya vigencia finalizó el día 31 de mayo de 1980, así como fijar la revisión salarial prevista en el artículo 34.C) de la Ordenanza Laboral de esta actividad profesional y al no haber sido posible alcanzar acuerdo alguno, solicitan la iniciación del procedimiento de Conflicto Colectivo.

Resultando: Que, convocado acto de conciliación ante esta Delegación Provincial de Trabajo, se celebró reunión el día 24 de julio actual, con asistencia de ambas partes, terminándose el acto sin avenencia.

Considerando: Que la competencia para conocer de este expediente de Conflicto Colectivo le viene atribuida a esta Delegación por lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Considerando: Que al no haberse logrado acuerdo en el acto de conciliación celebrado y dado que las partes han renunciado al trámite de arbitraje previsto en el artículo 24 del citado Real Decreto-Ley, procede que por esta Delegación se dicte Laudo de Obligado Cumplimiento en base al Artículo 25 del mismo texto legal.

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda dictar Laudo de Obligado Cumplimiento en los siguientes términos:

Primero. — Prorrogar hasta el 31 de mayo de 1981, la vigencia del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empleados de Fincas Urbanas, que fue homologado por Resolución de esta Delegación de 12 de junio de 1979 y publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 142, del 23 del mismo mes y año.

Segundo: Modificar los salarios base iniciales o mínimos aplicables, quedando en la siguiente cuantía: Conserjes y Porteros con plena dedicación, el salario mínimo interprofesional correspondiente a cada período; Porteros sin plena dedicación, 8.692 pesetas al mes.

Notifíquese esta Resolución a las representaciones social y económica del Convenio cuestionado, haciéndoles saber su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, treinta de julio de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Estado de ejecución del Presupuesto 2.º trimestre de 1980
SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Ayuntamiento. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. — CLASE DE PRESUPUESTO: Especial Ordinario. — NOMBRE DE PRESUPUESTO: Especial Ordinario

1. — *Capítulos de Ingresos* A	Cuenta B	Previsión inicial D	Modificación +—E	Previsión definitiva F=D+—E	Derechos liquidados G	Recaudación líquida H	Pendiente de cobro I=G—H	Estado de ejecución J=G—F
Resultas	0	7.156.338	—	7.156.338	7.156.338	7.065.702	90.636	—
Tasas y otros	3	157.066.000	—	157.066.000	72.993.994	70.631.294	2.362.700	— 84.072.006
Trans. corrientes	4	51.290.835	—	51.290.835	3.278.824	3.278.824	—	— 48.012.011
Patrimoniales	5	2.355.288	—	2.355.288	837.340	837.340	—	— 1.517.948
Var. act. financ.	8	5.674.000	—	5.674.000	2.832.859	2.400.298	432.561	— 2.841.141
Var. pas. financ.	9	1.000	+ 39.168.101	39.169.101	39.168.101	39.168.101	—	— 1.000
.....		—	—	—	—	—	—	—
.....		—	—	—	—	—	—	—
Totales ingresos		223.543.461	+ 39.168.101	262.711.562	126.267.456	123.381.559	2.885.897	— 136.444.106

2. — *Capítulo de Gastos*	Cuenta	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	90.215.446	—	90.215.446	90.215.446	30.322.158	59.893.288	—
Personal	1	159.197.909	—	159.197.909	90.784.486	74.143.550	16.640.936	— 68.413.423
Comp. corrientes	2	38.864.728	—	38.864.728	18.360.059	13.160.542	5.199.517	— 20.504.669
Intereses	3	10.103.179	—	10.103.179	2.032.372	2.032.372	—	— 8.070.807
Inversiones reales	6	1.400 000	—	1.400 000	1.000.000	—	1.000.000	— 400.000
Var. act. financ.	8	674.000	—	674.000	252.000	252.000	—	— 422.000
Var. pas. financ.	9	6.147.307	+ 39.168.101	45.315.408	41.237.029	2.068.928	39.168.101	— 4.078.379
.....		—	—	—	—	—	—	—
Totales gastos		306.602.569	+ 39.168.101	345.770.670	243.881.392	121.979.550	121.901.842	— 101.889.278

3. — *Situación económica*	Def. inicial	Modificación	Def. actual	Def. ejecución	Movimiento fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos	223.543.461	+ 39.168.101	262.711.562	126.267.456	123.381.559	2.885.897	— 136.444.106
Totales gastos	306.602.569	+ 39.168.101	345.770.670	243.881.392	121.979.550	121.901.842	— 101.889.278
Diferencias	— 83.059.108	—	— 83.059.108	— 117.613.936	1.402.009	119.015.945	— 34.554.828

Burgos, a 3 de julio de 1980. — El Interventor, *Felipe Núñez de Frutos*. — V.º B.º El Alcalde, *José María Peña San Martín*.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Estado de ejecución del Presupuesto 2.º trimestre de 1980

DESARROLLO URBANO Y F. DE LA CONSTRUCCION

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Ayuntamiento. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. — CLASE DE PRESUPUESTO: Especial Ordinario. — NOMBRE DE PRESUPUESTO: Especial Ordinario.

1. — *Capítulos de Ingresos* A	Cuenta B	*Previsión inicial D*	*Modificación +—E*	*Previsión definitiva F=D+—E*	*Derechos liquidados G*	*Recaudación líquida H*	*Pendiente de cobro I=G—H*	*Estado de ejecución J=G—F*
Resultas	0	224.064.849	—	224.064.849	224.064.849	72.298.278	151.766.571	—
Tasas y otros	3	95.559.958	—	95.559.958	20.792.138	20.792.138	—	— 74.767.820
Trans. corrientes	4	150.000.000	—	150.000.000	21.380.924	21.380.924	—	— 128.619.076
Enaj. invers. reales	6	35.000.000	—	35.000.000	—	—	—	— 35.000.000
Var. act. financ.	8	1.000.000	—	1.000.000	610.665	610.665	—	— 389.335
Var. pas. financ.	9	1.000	—	1.000	—	—	—	— 1.000
Impuestos directos	1	10.000.000	—	10.000.000	—	—	—	— 10.000.000
.....		—	—	—	—	—	—	—
Totales ingresos		515.625.807	—	515.625.807	266.848.576	115.082.005	151.766.571	— 248.777.231

2. — *Capítulo de Gastos*	Cuenta	*Previsión inicial*	*Modificación*	*Previsión definitiva*	*Obligaciones liquidadas*	*Pagos líquidos*	*Pendiente de pago*	*Estado de ejecución*
Resultas	0	226.207.665	—	226.207.665	226.207.665	37.137.398	189.070.267	—
Personal	1	67.250.000	—	67.250.000	30.875.765	20.049.846	10.825.919	— 36.374.235
Comp. corrientes	2	4.800.000	—	4.800.000	1.056.542	1.019.940	36.602	— 3.743.458
Intereses	3	49.322.527	—	49.322.527	15.535.924	15.535.924	—	— 33.786.603
Inversiones reales	6	148.962.087	—	148.962.087	54.652.143	27.290.312	27.361.831	— 94.309.944
Var. act. financ.	8	400.000	—	400.000	372.520	372.520	—	— 27.480
Var. pas. financ.	9	20.826.344	—	20.826.344	7.348.811	7.348.811	—	— 13.477.533
.....		—	—	—	—	—	—	—
Totales gastos		517.768.623	—	517.768.623	336.049.370	108.754.751	227.294.619	— 181.719.253

3. — *Situación económica*	*Def. inicial*	*Modificación*	*Def. actual*	*Def. ejecución*	*Movimiento fondos*	*Deudores acreedores*	*Estado de ejecución*
Totales ingresos	515.625.807	—	515.625.807	266.848.576	115.082.005	151.766.571	— 248.777.231
Totales gastos	517.768.623	—	517.768.623	336.049.370	108.754.751	227.294.619	— 181.719.253
Diferencias	— 2.142.816	—	— 2.142.816	— 69.200.794	6.327.254	— 75.528.048	— 67.057.978

Burgos, a 3 de julio de 1980. — El Interventor, *Felipe Núñez de Frutos*. — V.º B.º El Alcalde, *José María Peña San Martín*.